

NOTA INFORMATIVA FASE CONCURSO OPOSICIÓN IAS OEP 2019

Ante las consultas realizadas por varios opositores, se emite esta nota para aclarar los requisitos de la presentación de la documentación en la fase de concurso.

Las bases de la convocatoria que se contienen en la resolución de 6 de julio de 2020. De la Subsecretaría, publicadas en el BOE de 17 de julio de 2020, establecen respecto a los Méritos relativos al expediente académico y la formación:

“Cursos de AESA o cursos convalidables. Se deberán adjuntar documentos originales o copias autenticadas de los certificados de los cursos, y documentación acreditativa de las horas lectivas y el syllabus del curso.”

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en su artículo 27.2:

Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

A su vez, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, regula en sus artículos 47 y 48 las copias auténticas de documentos, estableciendo que tendrá la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado original o de otra copia auténtica, la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas se expedirán siempre a partir de un original o de otra copia auténtica y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Establece que son órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal.

1. En el ámbito estatal, serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

a) Los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales.

b) Los órganos a los que corresponda la custodia y archivo de documentos.

c) Los órganos que hayan previsto sus normas de competencia.

d) Las oficinas de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo. [...]

Esto supone que para obtener las copias auténticas deberá seguirse el procedimiento establecido, pero el trámite se realiza en una Administración Pública y no tiene coste alguno para el ciudadano.